



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 939

TEMUCO, 13 de Junio de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-El artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-El Artículo 10, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre compras públicas.
- 8.-La Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.-El Decreto N°86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.- Resolución Exenta N°156, de fecha 09.02.2022, que aprueba las Bases de licitación ID N°1589-2-LE-22, y sus anexos para el "Servicio de aseo para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía".
- 11.- Resolución Exenta N°249, de fecha 28.02.2022, que adjudica licitación pública al proveedor propuesto por la comisión evaluadora.
- 12.-El Contrato de Licitación Pública ID 1589-2-LE22, de 10 de junio de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Luis Díaz Arias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de contar con el Servicio de Aseo para las Dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, a contar del 01.03.2022 y hasta el 31.12.2022, ambas fechas inclusive.
- 2.- Resolución Exenta N° 156, de fecha 09.02.2022, que aprueba las Bases de licitación ID N°1589-2-LE-22, y sus anexos para el "Servicio de aseo para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía".
- 3.- Resolución Exenta N°249, de fecha 28.02.2022, que adjudica licitación pública al proveedor propuesto por la comisión evaluadora.
- 4.- El Contrato de Licitación Pública ID 1589-2-LE22, de 10 de junio de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Luis Díaz Arias, ante el Notario Público de Temuco Jorge Tadres Hales.
- 5.- Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado

RESUELVO:

APRUÉBESE, el Contrato de prestación de servicios de fecha 10 de junio de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Luis Díaz Arias, cédula de identidad N°15.986.023-K, que a continuación se transcribe:

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 15892LE22

“SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”

En Temuco, a diez de junio del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N°8.196.077-1, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la “**DELEGACIÓN**”; y por la otra **LUIS DÍAZ ARIAS**, cédula de identidad N°15.986.023-k, domiciliado en Claro Solar N° 986, Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el “**PROVEEDOR**”, quienes por el presente acto han convenido la siguiente prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Delegación mediante Resolución Exenta N°156 de fecha 09.02.2022, aprobó las Bases de Licitación y sus anexos para el “SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA D.PR. MARZODICIEMBRE 2022”, siendo publicada en el Sistema de Información con fecha 09.02.2022 bajo el ID de Licitación N°15892LE22.

De acuerdo al Informe de la Comisión Evaluadora, se propone al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, adjudicar al proveedor, Luis Díaz Arias, cédula de identidad N°15.986.023K, por la suma total de \$19.397.000, (Diecinueve millones trescientos noventa y siete mil pesos) impuestos incluidos. Por lo anterior, con fecha 28.02.2022 se dicta Resolución Exenta N°249 la cual adjudica dicha licitación pública de Servicios de Aseo de esta Delegación, al proveedor propuesto por la Comisión Evaluadora.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONTRATO

Existe la necesidad de contratar el Servicio de Aseo para las Dependencias de esta Delegación, por lo que, a través de la modalidad de Licitación Pública, se dispuso la contratación para la prestación del servicio denominado “Servicio de aseo para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía” ID 15892LE22, la cual se encuentra ubicada en Manuel Bulnes 590, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

Lo anterior, se regirá por las estipulaciones del presente instrumento, en donde el Proveedor se compromete a llevar a cabo la oferta de propuesta en dicha licitación, respetando lo establecido en sus bases.

El suministro de aseo se llevará a cabo en la bodega y en el 1º, 2º, 3º y 4º piso de la Delegación.

Características mínimas del servicio:

Aseo diario: Limpieza y Desinfección de baños; Limpieza de Espejos; Vaciar y limpiar papeleros; Limpiar escritorios, sillas, estantes y artículos de escritorio; Desempolvar archivadores, cuadros y adornos; Limpiezas en accesos, cocinas, oficinas, pasillos; Botar basura en bolsas plásticas; Lavado y secado de platos, tazas y vasos de las dependencias de la DPR; Retiro de loza de escritorios de funcionarios y salas de reuniones; Dos personas estables para los servicios de mantenimiento del aseo, en el horario de atención de público. El horario durante el cual deberán efectuarse las labores es de lunes a viernes desde las 08:00 hrs, hasta las 17:30 hrs.

Deberá haber un mínimo de 3 personas para la realización de las labores de aseo general. El horario durante el cual deberán efectuarse los trabajos es de lunes a viernes desde las 17:30 hrs. hasta las 20:00 hrs.

Aseo semanal: Limpieza de lámparas; Limpieza de Muebles con insumos de buena calidad; Limpieza de ventanales; Aseo profundo en baños con aplicaciones de desodorizantes; Aspirado profundo de estantes; Limpieza de sillones, butacas, sillas de cuero u otro material; Limpieza profunda de alfombras; Aseo de marcos,

puertas y ventanas; Limpieza de persianas; Limpieza exterior de computadores, usando productos apropiados; Limpieza y desinfección de teléfonos con líquidos apropiados, evitando su deterioro por derrame al interior de los aparatos; Lavado de manteles, paños de cocina y toallas de mano (total 20 unidades aproximadamente); Lavado de manteles grandes que se utilizan en Sala de Sesiones; Desinfección y Sanitización de baños y cocina en todas las dependencias.

Aseo mensual: Limpieza de vidrios interior y exterior; Limpieza de alfombras, eliminando manchas. El servicio de Aseo de Vidrios y Limpieza de Alfombra corresponderá ejecutar en forma mensual, debiendo realizarse los días sábados en horario desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs.

Aseo semestral: Lavar cortinas o rollers existentes. Corresponderá ejecutar lo anterior en forma Semestral, debiendo realizarse los días sábados en horario desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO

Se pagará suma total de \$ 19.397.000 (Diecinueve millones trescientos noventa y siete mil pesos) impuestos incluidos. Los pagos se efectuarán por mes vencido, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, presentando la factura correspondiente acompañado de los documentos que se indicarán, y se ajustará a lo señalado en el Artículo N° 79 Bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Es necesario que, al momento de emitir la factura, complete el campo folio 801 o referencia, indicando número de Orden de Compra de mercado público la forma correcta de ingresar el número de ID (Separado por guiones, código completo mayúscula sin ninguna información adicional ni espacios), Ejemplo: 1981-XX-XX20, considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito, enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com.

Las facturas deberán extenderse en original y copia que será visada por el Coordinador de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, indicando clara y separadamente el valor, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT	60.511.090-8
DIRECCIÓN	MANUEL BULNES N°590 – 1°PISO, TEMUCO
GIRO	SERVICIO PÚBLICO
GLOSA	“SERVICIO DE ASEO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.

A su vez debe acompañar los siguientes documentos:

- Informe mensual de desempeño de actividades realizadas en el edificio.
- Declaración Jurada simple mensual donde se individualiza los trabajadores que prestaron servicios.
- Liquidaciones de Sueldos firmadas por el Empleador y los trabajadores, estableciéndose la conformidad de los emolumentos.
- Si existe cambio en el personal durante el mes informado, se deben adjuntar finiquitos del personal cesado.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, (F-30-1), del mes asociado al pago, en que conste el pago de obligaciones previsionales y de remuneraciones, y detalle del personal contratado.

Cualquier demora en la entrega de esta información, implicará un retraso en el pago.

En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, la Delegación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo N°4 de la Ley N°19.886. En el evento que esto ocurra la Delegación quedará facultada para solicitar al prestador la documentación referida a los pagos previsionales del personal contratado para este servicio.

En el evento que la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, a partir de la información proporcionada por el prestador en el marco de las exigencias anteriormente indicadas, detecte incumplimientos previsionales

respecto de sus trabajadores, procederá a oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según las Bases Administrativas.

CUARTO: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

Asumirá la función de contraparte técnica de la Delegación, el Coordinador de Unidad de Administración y Servicios, o quien le subrogue.

Serán funciones de la contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

- Coordinar, controlar y registrar el desempeño del prestador, velando por el estricto cumplimiento del contrato.

- Coordinar las solicitudes realizadas por las Jefaturas de la Delegación.
- Controlar según Informes de desempeño acciones y medidas adoptadas por el adjudicatario para el cumplimiento del servicio.
- Coordinar el cumplimiento de las acciones antes señaladas con los Departamentos y/o Unidades de la Delegación, quienes serán responsables dentro del ejercicio de las funciones que sean de su competencia.
- La certificación del fiel cumplimiento del servicio prestado por el adjudicatario.
- Supervisar y dar curso a los informes.
- Recabar información sobre el estado del servicio, estado de las oficinas y pasillos y/o cualquier imprevisto o problema relacionado con el servicio descrito en el contrato.

El proponente adjudicado, se obliga a otorgar a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que se determine.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por Resolución fundada debidamente tramitada, la cual deberá publicarse en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en 24 horas de dictada, conforme a lo establecido por el artículo N°13 de la Ley N°19.886, y el artículo N°77, de su Reglamento.

Termino anticipado del contrato:

1. Resiliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
4. Incumplimiento grave debidamente calificado por la Delegación, de las obligaciones contraídas por el prestador, siempre y cuando ello no sea imputable a “caso fortuito o fuerza mayor”.

Se entenderá especialmente por incumplimiento grave, el haber incurrido en alguna de las siguientes infracciones:

- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su propuesta, que sean procedentes.
- Si el prestador realiza algún tipo de subcontratación o cede sus derechos sin autorización de esta Delegación.
- Toda vez que la Delegación notifique la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato debido al no pago de las multas cursadas, y el prestador no la reemplace dentro del plazo de 10 días corridos.
- Adulteración o Falsificación de documentación exigida en virtud de las presentes bases.

La medida de término anticipado autorizará a la Delegación para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador, en los términos dispuestos por el artículo N°72, del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas que la Delegación deba emitir para velar por el interés fiscal y/o entregue los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para entablar las acciones

judiciales que en derecho correspondan.

El término anticipado será comunicado por escrito, mediante carta certificada, enviada al domicilio del oferente adjudicado, con 5 días de antelación a la fecha en que se pondrá término a la relación contractual.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia, como lo señalan las bases técnicas de la licitación adjudicada, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del año 2022.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que éste contrato le impone, las prestaciones laborales y previsionales y multas, el proveedor hace entrega de dicha garantía que corresponde al Certificado de Fianza de fecha 28 de febrero de 2022, código 7289381000xB98F74, emitida por Más AVAL S.A.G.R., a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$1.500.00 (Un millón quinientos mil pesos), con fecha de vencimiento el 20.04.2023.

OCTAVO: MULTAS

La Delegación podrá administrativamente cobrar multas cuando la empresa no cumpla con el servicio contratado, por cada día de incumplimiento previa certificación de la contraparte técnica de la Delegación y según procedimiento que se indicará a continuación. El monto de las multas variara de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento del usuario el oscila desde 01 U.T.M., hasta 03 U.T.M., según la siguiente escala:

Incumplimiento leve: Deficiencias en razón a la falta de cumplimiento del adjudicatario, la Delegación podrá aplicar una multa de 01 U.T.M. Dentro de las causales se considera: Incumplimiento en los horarios aprobados por el servicio; No proveer uniformes e implementos al personal; Desobediencia a las instrucciones impartidas por la unidad técnica; Ausencia injustificada del personal.

Incumplimiento intermedio: Deficiencias con respecto a la conducta o desempeño laboral del adjudicatario. La Delegación aplicará una multa de 02 UTM. Dentro de la causal se considera, entre otras: La solicitud o aceptación de dadas; No usar elementos de seguridad; No usar el uniforme; Comportamiento indecoroso; Mala atención al público en general; Actos indebidos o que atenten en contra de los bienes y especies contenidos en las dependencias y recinto. Serán separados de sus funciones en forma inmediata, a su vez se informará de los hechos ocurridos a su empleador, efectuando el respectivo denuncia a los organismos competentes.

Incumplimiento de riesgo: Deficiencias con respecto al pago de remuneraciones y cotizaciones de sus trabajadores, la Delegación podrá aplicar una multa de 03 U.T.M. Dentro de la causal se considera: Incumplimiento en las fechas de pago de las remuneraciones; Incumplimiento en el pago de gratificaciones legales, o sobretiempo por labores desempeñadas fuera de la jornada diaria; Incumplimiento en el pago de cotizaciones previsionales; Incumplimiento de criterios inclusivos, sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, es decir, el proveedor adjudicado debe acreditar, una vez transcurridos 6 meses de vigencia del contrato, que las personas contratadas por él, sigan prestando los servicios adjudicados, evitando así prácticas poco claras y que sólo contribuyen a dañar y hacer poco efectiva una contratación inclusiva, o que no dando cumplimiento a las condiciones de empleo y de remuneración por las cuales postulo y se le adjudicó.

Además, en el evento de reiterar las conductas que dieron origen a la aplicación de multas, la Delegación podrá duplicar los montos de estas con un tope máximo de 06 UTM.

Procedimiento para Aplicación de Multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Delegación, ésta, mediante el Departamento de Administración y Finanzas le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al

adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento de Reposición: El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición. El Sr. Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al proveedor. Finalmente, si el adjudicatario comprueba que las deficiencias obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, el Sr. Delegado podrá dejar sin efecto la sanción.

Cobro de la Multa: La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para requerir la ejecución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Delegación.

NOVENO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Atendida la naturaleza de las acciones que se otorgarán, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen al Proveedor para el desarrollo y ejecución del servicio son confidenciales por estar cautelados por las normas que avalan la protección de la intimidad, razón por la que el Proveedor se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, o difundir, o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídico, que no sea la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. El Proveedor se asegurará que sus trabajadores cumplan con este artículo de confidencialidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresa constancia que la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, y los establecimientos involucrados en esta licitación, no tendrán relación laboral alguna y, por lo tanto, no asume ninguna obligación, ni le cabrá responsabilidad alguna respecto del personal que el Proveedor contrate o destine para el otorgamiento de las prestaciones materia de esta Propuesta Pública, especialmente en lo relacionado con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del aludido Proveedor, quien otorgará los servicios bajo su propia responsabilidad y riesgo. En consecuencia, el Proveedor se obliga a dar íntegro y cabal cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en Chile que rigen la actividad que desarrollará en virtud del Contrato que suscribirá en su oportunidad con la Delegación. El Proveedor se compromete a dar íntegro y cabal cumplimiento a las Leyes y demás normas laborales y previsionales que afecten a los trabajadores que contrate, especialmente a las normas del Código del Trabajo, Ley N°16.744 y demás normas aplicables.

El Proveedor tomará todas y cada una de las medidas necesarias para evitar accidentes, daños y perjuicios a toda clase de personas y bienes, públicos o privados. El Proveedor será exclusiva y absolutamente responsable de los accidentes y de los daños y perjuicios que éste, o uno cualquiera de sus trabajadores, causen a terceros.

UNDÉCIMO: SUBCONTRATACION, CESIÓN DE DERECHOS Y FACTORING

La subcontratación por parte del adjudicatario de la presente Licitación estará regulada según las bases técnicas de la licitación. No obstante, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar derechos y/u obligaciones emanadas del contrato a terceros en caso alguno, ya sea parcial o totalmente, conforme a lo establecido por el artículo N°14, de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y el artículo N°74,

del Decreto N°250, del año 2004.

Factoring: Reglamento de la Ley N°19.886, la Delegación cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMOTERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



13/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pRHJQA+WfbXsY5TNWCFMcQ==

NNR/nnr

ID DOC : 19581717

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
4. LUIS DÍAZ ARIAS (Dirección: CLARO SOLAR N° 986, TEMUCO)
5. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS